

## ). DELIA PONCE LOPEZ NOTARIA PUBLICA NO. 13 Privada Pedro Moreno No. 614 Tel. 62 7 46 45 Fax 63 5 16 38

Irapuato, Gto.



### VOLUMEN XXXV TRIGESIMO QUINTO NUMERO 1,876 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS

- - - En la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 2 dos di🍇 del mes de Agosto del 2001 dos mil uno, yo Licenciada DELTA PONCE LOPEZ titular de la Notaria Pública número 13 trece, en legal ejercício en este Partido Judicial, ubicada en calle Guillermo Prieto número 265 descientos sesenta y cindo Interior 1 uno, Zona Centro; hago constar en el presente Instrumento, la delebración de los siguientes actos jurídicos: - - ---- I.- La Compraventa que celebran por una parte, el Señor WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING, por su propio derecho, a quien en lo 

- - II.- El Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaría que celebran por una parte el INSTITUTO DE SECURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, representado en este acto por su apoderado legal el Licenciado LUIS ANTONIO MUÑOZ MOSQUEDA, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL INSTITUTO", y por la otra el (la) C. ROSIO IDALIA SERNA COVARRUBIAS, por su propio derecho a quien en adelante se le denominará "EL| DEUDOR", al tenor de los siguientes Antecedentes, 

#### CAPITULO I .- CONTRATO DE COMPRA-VENTA ANTECEDENTES

- - I.- Titulo de Propiedad. - Manifiesta el Señor WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING que mediante Escritura Pública número 7,374 siete mil trescientos setenta y cuatro de fecha 10-diez de Junio de 1997 mil novecientos noventa y siete pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Arracho Hernández, Titular de la Notaria Pública número 73 setenta y tres de León, Guanajuato, adquirió del Señor J. Guadalupe Rocha Arenas una fracción de terreno de la Parcela 78Z-1P/2 del Ejido San Nicolás de González del Municipio de León, Guanajuato, el que tiene una superficie de 2-00-00 dos hectáreas y las siquientes medidas y colindancias: - - - -- - Al Noreste: 200.01 doscientos metros un centimetro, con el resto de la Parcela. - - - - -- - - Al Sureste: 100.00 cien metros con Parcela 85 ochenta y cinco. - -- - - Al Surposto: 200.01 desciontes metros un centimetros con propiedad 

- - - Al Noroeste: 100.00 cien metros con Parcela 87 ochenta y siete. - -- - - Antecedente Registral - Que el Testimonio de la Escritura Pública mencionada quedo inscrito bajo el número 0446 cuatrocientos cuarente y seis del Tomo 535 quinientos trainta y cinco del Libro de Propiedad, con fecha 10 diez de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el

Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato. - - - - -- - II. - Libertad de Gravamen y No Adeudo Predial. - Sigue Manifestando el Señor WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING que el inmueble descrito en el párrafo anterior, se encuentra libre de gravamen y responsabilidad, como lo acredita con el Certificado respectivo, expedido por el Registro Público de la Propiedad con fecha 18 dieciocho de Abril del año en curso; en el que aparece que ahora la propiedad del inmueble la ampara el Folio Real número R20\*96876 (Historia Registral 779274, 324902 y 277628) ----

- - - III.- Que dicho predio forma parte de un Fraccionamiento que está en proceso y que se denomina "BRISAS DE SAN NICOLAS", de urbanización progresiva que se destinará a viviendas de interés social básicamente para Acreditados del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y que a la fecha se tiene ya instaurado el procedimiento correspondiente, ante Presidencia Municipal de León, a través de su Dirección de Desarrello Orbano y en tal virtud con fecha 27 veintisiete de Julio del 2001 des mil uno, se obtuvo la "Compatibilidad Urbanistica (TRAZA)" del inmueble,



mediante oficio DVDFV/1978/01, D V D F C diagonal UNO NUEVE SIETE OCHO diagonal CERO UNO, documento que se me exhibe y en copia fotostática se agrega al Apéndice para formar parte integrante del mismo. - - - - -- Que también cuenta con las Cartas de Factibilidad de los servicios públicos que se requieren para el Fraccionamiento, expedidas por las Dependencias respectivas y que se refieren a: ------ a).- Factibilidad del servicio de energía eléctrica.- Oficio número 141/01 UNO CUATRO UNO diagonal CERO UNO del 2 dos de Mayo del 2001 dos - - b).- Factibilidad del scrvicio de agua potable y drenaje sanitario.- Oficio número 089/01 CERO OCHO NUEVE diagonal CERO UNO del 8 ocho de Febrero del 2001 dos mil uno, expedido por el Sistema de Agua - - c).- Que también el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato con fecha 13 trece de Septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro acordó la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano y que en base a éste, al predio multicitado se le asigno un uso habitacional de alta densidad. Lo que consta en oficio IMP/267-94 1 M P diagonal DOS SEIS SIETE guión NUEVE CUATRO de fecha 30 treinta de Septiembre de 1994 mil novecientos noventa y quatro. ------- - IV.- Continúan manifestando el Señor WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING que ha recibido propuesta de compra con respecto a los lotes y manzanas -de los que es propietario- del Fraccionamiento "BRISAS DE SAN NICOLAS"; toda vez que se pretenden construir viviendas de interés social, por parte de un grupo de Trabajadores al Servicio del Estado (Federal), que han obtenido un crédito del FOVISSSTE para la construcción de su casa habitación, grupo dentro del que se encuentra el (la)C. ROSIO IDALIA SERNA COVARRUBIAS razón por la que desea adquirir el lote que en - - - V. - Sigue manifestando el Señor WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING que para los efectos de que pueda perfeccionarse la operación que aqui se plantea, deberá continuarse con todos los trámites que se requieran y señala Ta Ley de Fraccionamientos para los municipios del Estado de Guanajuato, hasta obtener las Autorizaciones correspondientes del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en cuanto al Fraccionamiento y Traslado - - - Hago constar que los documentos que se mencionan en los puntos I uno, II dos y III tres anteriores, los tuve a la vista, que concuerdan con lo asentado y en copia se anexan al apendice. - - - - - - - - - - - -- - - Que ha convenido con el (la) C. ROSIO IDALIA SERNA COVARRUBIAS venderle-un lote de terreno y en tal virtud, los comparocientes otorgan las siguientes: - -

#### CLAUSULAS



NOTARIA PUBLICA NO. 13
Privada Pedro Moreno No. 614
(Tel. 62 7 46 45 Fax 63 5 16 38
Irapuato, Gto.



setecientos diecinueve del Código Civil vigente en el Estado y por lo mismo renuncian al efecto de pedir la invalidación del Contrato invocando alguna de esas causas, al término dentro del cual proceda e ejercicio de la acción relativa y a los Articulos 686 seiscientos ochenta y seis, 1727 mil setecientos veintisiete y 1734 mil setecientos treinta y cuatro del mismo Código, teniendo en cuenta por lo que hace a la lesión en que el presente caso no concurre ninguna de las circunstancias en que según el último Articulo esta vedada la renuncia de aquella. - - - - - -- - QUINTA .- Manifiésta la Parte Compradora que conocer lo dispuesto en el Articulo 39 treinta y nueve de la Ley de Fraccionamientos para los Municiplos del Estado de Guanajuato que dice: "Se prohibe la subdivisión de los lotes que integran un fraccionamiento. En consecuencia se prohibe celebrar operaciones de traslado de dominio sobre estas fracciones; los encargados del Registro Público de la Propiedad negarán la inscripción relativa"; y se compromete a cumplirlo, sujetándose a las penalidades que señala el Ordenamiento en caso de incumplimiento. - - - - - - - - - - - -- - SEXTA.- La Parte Compradora acepta la venta y se dá por recibida del inmueble materia de esta operación a su entera satisfacción. - - - -- - SEPTIMA. - Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por este Contrato, serán por cuenta de la Parte Compradora. A excepción del Impuesto Sobre la Renta. - - - - - - -

#### CAPITULO II.- CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA A N T E C E D E N T E S

- - - 1.- Maniflesta el (la) C. ROSIO IDALIA SERNA COVARRUBIAS, ser propietaria del lote de terreno sin urbanizar, identificado como lote número 46 cuarenta y seis de la manzana 12 doce ubicado en el Fraccionamiento " Brisas de San Nicolás" de la Ciudad de León, Guanajuato, mencionado en la Cláusula Primera del Capitulo I Primero de este Instrumento y cuyas características, superficie, medidas, linderos 2. - Continúa manifestando el (la) C. ROSIO IDALIA SERNA COVARRUBIAS que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al Señor WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING según consta en la presente Escritura en la Clausula Primera del Capitulo I Primero, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por razón de su fecha. -- - 3.- El inmueble a que se hace referencia en el Antecedente 1 uno del presente Capitulo se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio. 4.- Mediante acuerdo número 2145.649.01 DOS UNO CUATRO CINCO PUNTO SEIS CUATRO NUEVE PUNTO CERO UNO de fecha 24 veinticuatro de Mayo del 2001 dos mil uno, la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del "ISSSTE", autorizó el otorgamiento del crédito para construcción sobre el inmueble a que se refiere el Antecedente 1 uno del presente Capitulo, al efecto emitió el Certificado de Asignación de Crédito número 102569 UNO CERO DOS CINCO SEIS de fecha 24 veinticuatro de Mayo del 2001 dos mil uno a nombre de "EL DEUDOR". - - - -- - - 5.- Que la Delegación del Instituto instruyó a la suscrita Notaria para protocolizar dicho contrato, en oficio número DVG IN 716 D V G I N SIETE UNO SEIS de fecha 14 catorce de Julio del 2001 dos mil

#### DECLARACIONES

--- 1.- Declara "EL INSTITUTO" que:

1.1 Es una entidad de la administración pública federal paraestatal,
ésgún lo estáblece el artículo 3c. de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; con personalidad jurídica y patrimonio
propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 cuarto, 149
ciento cuarenta y nueve y 174 ciento setenta y cuatro de la Ley del
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 veintisiète de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en vigor a partir del día 1 primero do Enero do 1984 mil novecientos ochenta y 1.2.- Su fondo de la vivienda, es un órgano desconcentrado conforme a lo dispuesto por el artículo 3 tercero fracción II segunda letra A del estatuto orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tione por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para adquirir, construir, reparar y ampliar o mejorar su vivienda; al pago del enganche y gastos de escrituración en los casos señalados por la Ley que rige a este Instituto; así como al pago de pasivos edquiridos por los conceptos anteriores, mediante préstamos con Garantia Hipotecaria. 1.3.- No han transcurrido tres meses a partir de la fecha en que "EL DEUDOR" recibió el Certificado de asignación de crédito a que se hace referencia en el Antecedente IV cuarto anterior, lo que acredita con el 1.4.- Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias, las cuales no le han sido rovocadas ni modificadas en forma alguna, para obligarlo en los términos del presente Contrato, según consta en el testimonio notarial del poder que se relaciona en el 2.1.- No ha sido beneficiado ní el ni su cónyuge, con algún otro crédito para vivienda por parte de "EL INSTITUTO", con anterioridad a este.~ - -2.2.- No es propietario, ni él ni su conyuge de casa habitación.- - - - = 2.3.- Tiene pleno conocimiento de que cualquier reclamación derivada del incumplimiento, retraso o suspensión de la ejecución, así como de la mala calidad en materiales y/o mano de obra deficiente utilizados al efecto, o faltantes en la construcción, se entenderá con la persona física o moral con quien la hubiere contratado, con independencia del cumplimiento de los términos del presente contrato. - - - -

#### CLAUSULAS

- - - PRIMERA.- MONTO DEL MUTUO.- En este acto "EL INSTITUTO" da en calidad de MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA a "EL DEUDOR", cantidad de \$246,533.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) que "EL DEUDOR" deberá destinar e cubrir el 90% noventa por ciento del costo de la construcción de su vivienda en el inmueble a que refiere el antecedente 1 uno del capitulo II segundo de este Instrumento, de acuerdo al presupuesto de obra y a - - - El costo de las obras de urbanización necesarias para dotar a vivienda de los servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje o, en su defecto, fosa séptica, en términos de lo dispuesto en la regla quinta inciso c, de las de otorgamiento de crédito para vivienda a los trabajadores derechohabientes de "EL INSTITUTO", será por ouenta de "GL DEUDOR". - - La entrega de los recursos autorizados a "EL DEUDOR" por concepto de crédito, se hará en tres ministraciones conforme a lo siguiente: - - a).- Un 50% cincuenta por ciento del monto del crédito autorizado - - b).- Un 25% veinticinco por ciento del monto del crédito autorizado, una vez que el derechohabiente acredite, con las constancias que al efecto expida la Constructora, un avance del 75% setenta y cinco per electo de la obra, de conformidad con las especificaciones de construcción autorizadas. - c).- El 25% veinticipco por ciento restante, derechohabiente acredite haber recibido de conformidad la vivienda en cuestión. - - - - - - - - -



NOTARIA PUBLICA NO. 13
Privada Pedro Moreno No. 614
Tel. 62 7 46 45 Fax 63 5 16 38
Irapuato, Gto.



- El presente contrato, constituye el recibo mas eficaz que en derecho proceda y "EL DEUDOR" al menifestar su conformidad con celebración y firmarlo se da por recibido del importe total de la cantidad mutuada a su entera satisfacción. - - - - - - - - - - - - -- - SEGUNDA. - ACTUALIZACION. - "EL DEUDOR" acepta que el saldo de la cantidad mutuada que en este acto le ha otorgado "EL INSTITUTO", se incremente cada vez que se modifiquen los salarios minimos, en la misma proporción en que aumente el salario minimo general que rija en el Distrito Federal. - - - - - - - - - -. . . . . . . . . . . . . . . . - - - TERCERA. - INTERESES. - fil presente Mutuo devengará intereses sobre el saldo ajustado del mismo, a la tesa del 6% seis por ciento anual, conforme a lo previsto en el acuerdo número 27.1255.99 veintisiete punto mil doscientos cincuenta y cinco punto noventa y nueve emitido por la Junta Directiva de "EL INSTITUTO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 veintiocho de Febrero del 2000 dos mil. - - - - -- - CUARTA. - FORMA DE PAGO. - EL DEUDOR" se obliga a pagar la suma mutuada, mediante descuentos quincenales que se realizaran conforme a lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - -- - - a).- El 15% de su sueldo básico a partir de la quincena siguiente de entregada la última ministración del monto del crédito autorizado o seis meses posteriores a la firma del presente contrato de mutuo, lo que ocurra primero. - - - - - - - - - -- - Al efecto autoriza en forma expresa a la Entidad o Dependencia en la que presta sus servicios a llevar a cabo dichos descuentos, los cuales se aplicarán a cubrin el saído insoluto que reporte el crédito otorgado a sobre la totalidad de los sueldos presupuestal o base. - - - - -- - - QUINTA. - HIPOTECA. - En garantía del puntual pago de la suma que importa el Mutuo y de sus accesorios "EL DEUDOR" constituye, en favor de "EL INSTITUTO" hipoteca en primer lugar, sobre el inmueble à que se refiere el Antecedente 1 uno del Capitulo II segundo del presente Capitulo II segundo del presente y linderos que han con la superficie, medidas quedado consignados en dicho capítulo y que se tienen aqui por reproducidos para corresponde al inmueble y permanecerá viva y subsistente, mientras la - - SEXTA .- PLAZO .- El plazo máximo para la liquidación del Mutuo será de 30 treinta años o 720 setecientos veinte quincenas de pagos efectivos, contados a partir de la firma del presente contrato. - - - - - - - - - - - - - Si transcurrido el plazo de 30 treinta años, existiere todavía algún saldo insoluto a cargo de "EL DEUDOR" y siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos, "EL INSTITUTO" liberará a "EL DEUDOR" del pago de diche adoude pagos, "EL INSTITUTO" liberará a "EL DEUDOR" del pago de dicho adeudo, cancelando en consecuencia la hipoteca que se tenga constituida a favor de "EL INSTITUTO", sobre el inmueble a que se refiere el Antecedente 1 uno del Capitulo II segundo del presente contrato. - - - - - - - - -- - SEPTIMA - SALDO DE LA SUBCUENTA DEL FONDO DE LA VIVIENDA - AL momento de la firma del presente contrato, el importe del 40% cuarenta por ciento de los depósitos hechos en favor de "EL DEUDOR" durante los años 1972 mil novecientos setenta y dos a 1992 mil novecientos noventa y dos, en su subcuenta individual del Fondo de la Vivienda, así como el saldo de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de su cuenta individual del Sar, será aplicado como pago inicial del Mutuo otorgado por "EL INSTITUTO" y durante la vigencia de dicho Mutuo, las subsecuentes aportaciones del 5% cinco por ciento sobre el sueldo base o básico, que deposite en su favor la dependencia o entidad en que preste sus serán aplicados a reducir al saldo insoluto del Mutuo a cargo de "EL DEUDOR", - - -

"- - OCTAVA .- INTERES MORATORIO .- Si "EL DEUDOR" deja de cubrir por causas imputables a él algún abono para el pago de su crédito, hecha la salvedad de la prórroga a que se refiere la cláusula decimoprimera del presente contrato, "EL INSTITUTO" le requerirá y "EL DEUDOR" se obliga a liquidar los pagos omitidos, mas los ajustes por aumentos a los salarios minimos e intereses del saldo ajustado del crédito, así como el interés moratorio por los abonos vencidos, igual al costo porcentual promedio de captación de recursos bancarios o al indicador que, en sustitución de este último sea equivalente en el momento de su aplicación. - - - - - - -- NOVENA. - PAGO POR CAJA. - "EL DEUDOR se obliga a pagar directamente en la Caja de "EL INSTITUTO" ubicada en Miguel Noreña número 28 veintiocho, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez en el Distrito Federal o, por deposito realizado en las cuentas concentradoras a favor de "EL INSTITUTO" en cualquiera de las sucursales de Bancomer, Sociedad Anónima o Banco Santander Mexicano Sociedad Anónima, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias: - - - - - - -- - A).- Si en la primera quincena después de haberse otorgado el crédito, la dependencia u organismo donde preste sus servicios, no le ha - - B).- Cuando se separe del sector público, salvo el caso en que "EL - - - C).- Cuando solicito una licencia sin goce de sueldo durante el - - - D).- Cuando habiéndole otorgado la prórruga a que se refiere la cláusula decimoprimera del presente contrato finalice esta - - - - - -- - E).- Cuando desee pagar parcialidades adelantadas o el total del saldo de su crédito conforme al estado de cuenta que emita "EL - - DECIMA. - PAGO ANTICIPADO. - "EL DEUDOR" puede realizar en cualquier tiempo pagos anticipados por el monto total o parcial del saldo insoluto que reporto el adeudo a la fecha en que so realice el pago. Todo pago anticipado tendrá efecto a partir del mes siguiente al mes en que se efectúe, con fecha valor del día siguiente a aquel en que se realizo. - - - DECIMOPRIMERA. - PRORROGA. - Cuando "EL DEUDOR" deje de prestar sus "EL INSTITUTO" a servicios a la dependencia o entidad correspondiente, petición expresa de "EL DEUDOR" le otorgará a partir de esa fecha una prórroga para el pago del crédito, sin causar intereses, dicha prórroga tendrá un plazo máximo de 12 meses y terminará anticipadamente cuando el trabajador vuelva a prestar sus servicios a alguna dependencia o entidad incorporada al régimen de seguridad social que rige la Ley del - - Para tal efecto "EL DEUDOR" deberá dar aviso por escrito a "EL INSTITUTO" durante el mes siguiente a la fecha en que deje de prestar sus servicios, acompañando a la solicitud la documentación que acredite lo - - Durante el tiempo que dure la prórroga, el saldo insoluto del crédito continuará ajustándose conforme a lo dispuesto en la cláusula de. - - - de que "EL DEUDOR" no hubiere solicitado prórroga o el término de esta hubiere vencido, deberá dar aviso a "EL INSTITUTO" y continuará realizando los pagos correspondientes por caja, en términos de lo dispuesto en la cláusula novena incisos B y D. - - - - - - - - - - - -- - DECIMOSEGUNDA. - SEGURO DE DAÑOS. - "EL INSTITUTO" contratará en su favor, a nombre de "EL DEUDOR", con cualquiera de las compañías aseguradoras autorizadas, un seguro de daños, por el monto del Mutuo a que se refiere la clausula primera del presente contrato, el cual deberá mantener vigente y actualizado durante el tiempo que coté insoluto el - - - El pago de las primas respectivas se llevará a cabo mediante el descuento quincenal que efectué, por nómina la dependencia o entidad en clusive.

mever Vor

Mi firm Público

uato, se

- 15.51

cadas al

COTEJADO

REFIERO

RRUBIAS

IETE DIA

de1

de Gobierno



# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

## FOJA REGISTRAL CONSTANCIA REGISTRAL

1348/2001 +++FOLIO REAL : R20+172187 CASA HABITACION EN CALLE BRISAS DE SAN MATEO NUMEROcción de 214 (DOSCIENTOS CATORCE) , FRACCIONAMIENTO BRISAS DE SAN NICOLAS EN ZONA URBANA-EN LOTE 46 (CUARENTA Y SEIS) MANZANA 12 (DOCE) CON SUPERFICIE 90.00 M2 (NOVENTAciudad. 1 METROS CUADRADOS) ----egran el Ý----lirección dos mil 1) R20\*172187-----EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., A LOS 16 (DIECISEIS) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL--- - - - -Pinco del a fé del 2004 (DOS MIL CUATRO), BL SUSCRITO LICENCIADO SILVIA ADRIANA LOPEZ PADILLA,----RECISTRADOR ADUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE----ESCRITURA NUMBRO 1,876 ( UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) DE FRCHA 2 (DOS)----Public PASCRIPTIRA NUMERO 1,876 ( UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) DE FECHA 2 (DOS) --Y QUESTO, DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) ANTE EL NOTARIO NUMERO 13 (TRECE) Y QUESTO DESCRIPTIRA DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) ANTE EL NOTARIO NUMERO 13 (TRECE) LEVIA DE SENCIADO PONCE LOPEZ, DELIA CON JURISDICCION EN IRAPUATO, GUANAJUATO. SE HACEREGISTIO DE SONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING VENDE AREGISTIO DE SIPPLICA DE SERVICIONA DE REFIERE LA PRESENTE

LE SECRIPCION, EN EL PRECIO DE \$ 12,724.75 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATROPESOS
EL SECRIPCION MONEDA NACIONAL )

EXISTERIO
EXISTERIO
EXISTERIO
EN CONTRATO POR EL CUAL WALTER GERHARD STOEVER VONSCHMELING VENDE AREGISTIO DE SERVICION do fuese escritura numero 1,876 ( UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) DE PECHA 2 (DOS) ---Sebilidad DIAS DEL MES DE ACOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO) ANTE EL NOTARIO NUMERO 13 (TRECE) dos mi constar que instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del-bajo e (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRESPESOS 0/100 MONEDA----MACIONAL ) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CAUSANDO INTERESES DEL 6 POR CIENTO ANUAL SOBRE EL SALDO AJUSTADO DEL MISMO CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO---ELPOTECA SOBRE EL INMUESLE A QUE SE REPLERE LA PRESENTE INSCRIPCION.-----........... --- PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL--2004 (DOS MIL CUATRO) A LAS 11:40 HORAS. -- AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE DIBRO BAJO EL MISMO--SUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 1,150,516 (P23/G01) DERECHOS DATEDOS (\$70....

DOY PE.--autorizo/ MONICA ROCHA MUNOZ

Section 1 SILVIA

OF GUAND

ASTIDO JUDICIAL FON, GTO.

O

LA LICENCIADA DELIA PONCE LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO 13
TRECE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL: - - - - - - - - - - - - CERTIFICA - - - - - - - - - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS ANEXOS DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 1,876 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA 2
DOS DE AGOSTO DE 2001 DOS MIL UNO OTORGADA ANTE MI FE: Y OUR

> LIC. DELIA PONCE LÓPEZ AR DE LA MOTARIA PÚBLICA NUMERO 13

